

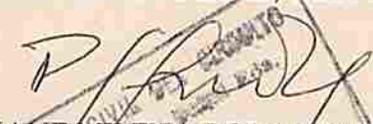


JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO SANTA ROSA DE CABAL - RISARALDA

Notificación del auto de fecha 15 de enero de 2020 proferido por este Despacho, dentro del incidente de desacato a fallo de tutela, propuesto por la señora JENNIFER ANDREA ESCOBEDO MUÑOZ, en contra de la SOCIEDAD RVS GRUPO CONSULTOR S.A.S., radicado al número 2019-01891, por medio del cual se dispuso:

"JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO--Santa Rosa de Cabal, quince (15) de enero de dos mil veinte (2020).----La señora JENNIFER ANDREA ESCOBEDO MUÑOZ (C.C. 1.093.225.553) manifiesta que la SOCIEDAD RVS GRUPO CONSULTOR S.A.S., no ha cumplido con el fallo de tutela de Segunda Instancia proferido por la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Pereira el 29 de octubre de 2019, por cuanto a la fecha no le han cancelado la licencia de maternidad reclamada.----Como la accionada no ha cumplido con lo aquí ordenado, se dará aplicación a lo previsto por el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, que dice: ----"Cumplimiento del fallo. Proferido el fallo que concede la tutela, la autoridad responsable del agravio deberá cumplirlo sin demora.---Si no lo hiciera dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, el juez se dirigirá al superior del responsable y le requerirá para que lo haga cumplir y abra el correspondiente procedimiento disciplinario contra aquél. Pasadas otras cuarenta y ocho horas, ordenará abrir proceso contra el superior que no hubiere procedido conforme a lo ordenado y adoptará directamente todas las medidas para el cabal cumplimiento del mismo. El juez podrá sancionar por desacato al responsable y al superior hasta que cumplan su sentencia.---Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad penal del funcionario en su caso.---En todo caso, el juez establecerá los demás efectos del fallo para el caso concreto y mantendrá la competencia hasta que esté completamente restablecido el derecho o eliminadas las causas de la amenaza."----En virtud de lo anterior, para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la norma citada, se ordena requerir al Representante Legal de la SOCIEDAD RVS GRUPO CONSULTOR S.A.S., Dr. GUSTAVO ADOLFO MARÍN VALENCIA o quien haga sus veces, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación que se le haga de esta providencia, cumpla el fallo de tutela de Segunda Instancia proferido por la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Pereira el 29 de octubre de 2019, dentro de la acción constitucional formulada por la señora JENNIFER ANDREA ESCOBEDO MUÑOZ. ----Por otra parte, se requiere al citado funcionario, para que indique cuáles han sido los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la orden impartida por este despacho mediante el aludido fallo, en el sentido de cancelar la licencia de maternidad deprecada por la accionante. ---Es de reiterar a la entidad accionada, en este caso, la SOCIEDAD RVS GRUPO CONSULTOR S.A.S., que el no cumplimiento de la orden emitida en fallo de tutela dará lugar a trámite de desacato y a que se configure el delito de Fraude a Resolución Judicial contemplado en el artículo 454 del Código Penal, modificado por el artículo 14 de la Ley 1453 de 2011 que prevé una pena de uno (01) a cuatro (04) años de prisión y multa de cinco (05) a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.--- De otro lado, se ordena remitir copia del presente incidente al funcionario mencionado, en aras de garantizar el derecho de defensa y contradicción que les asiste. ---Cúmplase. ---La Juez, (fdo) ELIZABETH RUEDA LUJÁN."

Lo anterior a fin de notificar la referida providencia a la SOCIEDAD RVS GRUPO CONSULTOR S.A.S. Santa Rosa de Cabal Risaraldá, enero 27 de 2020.


LIANE MILENA RODAS PARRA
Secretaria Ad Hoc



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO SANTA ROSA DE CABAL - RISARALDA

Notificación del auto de fecha 15 de enero de 2020 proferido por este Despacho, dentro del incidente de desacato a fallo de tutela, propuesto por la señora JENNIFER ANDREA ESCOBEDO MUÑOZ, en contra de la SOCIEDAD RVS GRUPO CONSULTOR S.A.S., radicado al número 2019-01891, por medio del cual se dispuso:

"JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO--Santa Rosa de Cabal, quince (15) de enero de dos mil veinte (2020).-----La señora JENNIFER ANDREA ESCOBEDO MUÑOZ (C.C. 1.093.225.553) manifiesta que la SOCIEDAD RVS GRUPO CONSULTOR S.A.S., no ha cumplido con el fallo de tutela de Segunda Instancia proferido por la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Pereira el 29 de octubre de 2019, por cuanto a la fecha no le han cancelado la licencia de maternidad reclamada.---Como la accionada no ha cumplido con lo aquí ordenado, se dará aplicación a lo previsto por el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, que dice: ----"Cumplimiento del fallo. Proferido el fallo que concede la tutela, la autoridad responsable del agravio deberá cumplirlo sin demora.--Si no lo hiciere dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, el juez se dirigirá al superior del responsable y le requerirá para que lo haga cumplir y abra el correspondiente procedimiento disciplinario contra aquél. Pasadas otras cuarenta y ocho horas, ordenará abrir proceso contra el superior que no hubiere procedido conforme a lo ordenado y adoptará directamente todas las medidas para el cabal cumplimiento del mismo. El juez podrá sancionar por desacato al responsable y al superior hasta que cumplan su sentencia.--Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad penal del funcionario en su caso.- --En todo caso, el juez establecerá los demás efectos del fallo para el caso concreto y mantendrá la competencia hasta que esté completamente restablecido el derecho o eliminadas las causas de la amenaza."-----En virtud de lo anterior, para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la norma citada, se ordena requerir al Representante Legal de la SOCIEDAD RVS GRUPO CONSULTOR S.A.S., Dr. GUSTAVO ADOLFO MARÍN VALENCIA o quien haga sus veces, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación que se le haga de esta providencia, cumpla el fallo de tutela de Segunda Instancia proferido por la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Pereira el 29 de octubre de 2019, dentro de la acción constitucional formulada por la señora JENNIFER ANDREA ESCOBEDO MUÑOZ. -----Por otra parte, se requiere al citado funcionario, para que indique cuáles han sido los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la orden impartida por este despacho mediante el aludido fallo, en el sentido de cancelar la licencia de maternidad deprecada por la accionante. ---Es de reiterar a la entidad accionada, en este caso, la SOCIEDAD RVS GRUPO CONSULTOR S.A.S., que el no cumplimiento de la orden emitida en fallo de tutela dará lugar a trámite de desacato y a que se configure el delito de Fraude a Resolución Judicial contemplado en el artículo 454 del Código Penal, modificado por el artículo 14 de la Ley 1453 de 2011 que prevé una pena de uno (01) a cuatro (04) años de prisión y multa de cinco (05) a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.--- De otro lado, se ordena remitir copia del presente incidente al funcionario mencionado, en aras de garantizar el derecho de defensa y contradicción que les asiste. ---Cúmplase. ---La Juez, (fdo) ELIZABETH RUEDA LUJÁN."

Lo anterior a fin de notificar la referida providencia a la SOCIEDAD RVS GRUPO CONSULTOR S.A.S. Santa Rosa de Cabal Risaraldá, enero 27 de 2020.


LIANE MILENA RODAS PARRA
Secretaria Ad Hoc